



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : 48 -2025-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 20 MAR. 2025

VISTOS:

La Carpeta N° 0006715 y según el Expediente Administrativo N° 2506845 de fecha 02 de febrero de 2025, presentado por la administrada, la Sra. **NADIA ERICKA OLAZABAL SOSA**, identificada con DNI N° 40738666, con domicilio en la **Mz. K Lt. 14**, Sector 2 de las Pampas de Chen Chen **Sub Sector 2B-2** – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "23 de junio", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según la Ley N°31560 **LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, asimismo con **Carta N° 033-2020/JCCHH**, de fecha 29/09/2020, expedido por el Arq. Julio Cesar Chahua Huarachi, en el cual remite Opinión Técnica sobre la nomenclatura el Sub Sector 2B-2 del C.P de Chen Chen, en donde se aprueba la Habilitación Urbana Residencial y Anotación del Sub Sector 2B-2 de las Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, signado con el 01-2018 con uso de vivienda, cuya Lotización Cuenta con 22 manzanas, 157 lotes de vivienda y 28 lotes de equipamiento urbano e inscribir definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2 de la Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes. Actualmente se encuentra vigente dicho Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, Pampas de Chen Chen, debidamente inscrito en la SUNARP con Partida Electrónica N° 11021661 y con fecha 07/05/2018, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual ya se encuentra incorporada al PROMUVI mediante el Acuerdo de Consejo N° 095-2018-MPMN de fecha 21/11/2018. Así mismo, se tienen las Partidas Individuales generadas en la SUNARP por cada lote del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, Pampas de Chen Chen, tal como se aprecia en la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de la independización, de fecha 07/05/2018, indicar que el lote está ubicado actualmente en la **Mz. K Lt. 14**, Sector 2 de las Pampas de Chen Chen **Sub Sector 2B-2** – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "23 de junio", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° 11039892; va a folios 47° a 50°;

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 095-2018-MPMN**, de fecha 21/11/2018, VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 16-11-2017, el Dictamen N° 28-2018/CODUAYAT/MPMN de Registro N° 035065-2018 de fecha 14-11-2018, sobre Incorporación del predio ubicado en el Sub Sector 2B-2 de Pampas de "Chen Chen" al "Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI", Se ACORDO: 1°.- Aprobar el Dictamen N° 28-2018/CODUAYAT/MPMN del 14-11-2018, emitido por la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial" de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", sobre Incorporación del Predio ubicado en el Sub Sector 2B-2 de Pampas de "Chen Chen" al "Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI", 2°.- Incorporar al "Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el predio ubicado en el Sub sector 2B-2 de Pampas de "Chen Chen" del Centro Poblado de "Chen Chen" del Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto" del Departamento de "Moquegua", debidamente Inscrito en la Partida Electrónica N° 11021661 con un área de 213,405.19 m2., para la trasferencia de lotes en venta directa a favor de las familias de menores recursos económicos, calificados en el mencionado Programa;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11039892**, PREDIO URBANO ubicado en la **Mz. K Lt. 14**, Sector 2 de las Pampas de Chen Chen **Sub Sector 2B-2** – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "23 de junio", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 178701**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 009-2025-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 25/02/2025, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 024-2025 de fecha 21/02/2025 a las 16:00 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. "CIUDAD MAGISTERIAL 23 DE JUNIO", Mz. K Lt. 14, Centro Poblado de Chen Chen, Moquegua**, cuya posesionaria es la señora; **NADIA ERICKA OLAZABAL SOSA**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de materiales rústicos (maderas, drywall y calaminas), cercado con calaminas al exterior y en su interior módulos de maderas y esteras, con puerta de acceso de metal y el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso se observa un amplio patio sin pisos de cemento (tierra) y techos de malla rache, ambiente usado como lavandería, tendedero de ropa y almacén de maderas, espumas de colchón y demás; de allí, un ambiente de drywall (baño) de dimensiones 1.8 x 0.8 m. aproximadamente, seguido de un ambiente de maderas (comedor) de dimensiones 2.5 x 2.5 m. aproximadamente y en el se observa; una mesa, sillas, repostero, alimentos, utensilios y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en el se observa; unas camas, sillas, cómoda, estante, televisor, radio, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (cocina) de dimensiones 2.0 x 2.0 m. aproximadamente y en el se observa; una cocina a gas, alimentos, utensilios y demás accesorios de cocina; todos los ambientes con pisos de cemento, a excepción del ultimo y con techos de calaminas, mismos que hacen un área total de **16.69 m²** de construcción de carácter permanente; cuenta con los servicios básicos, se observa algunas plantas. Y en el inmueble habitan dos personas, la posesionaria y su menor hijo T. A. O. S. (06), adscrito como carga familiar; quienes denotan la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 42° a 45°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**.- entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, b) **Sus hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad**, c) Sus Padres o Abuelos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N°0006715 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Tramite Documentario N° 2506845 de fecha 02 de febrero de 2025, se tiene que la administrada, la Sra. **NADIA ERICKA OLAZABAL SOSA**, identificada con DNI N° **40738666**, con domicilio en la **Mz. K Lt. 14**, Sector 2 de las Pampas de Chen Chen **Sub Sector 2B-2** – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "23 de junio", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 28/01/2025, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a un total de S/. 600.00 soles, desempeñándose como, comerciante, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 119, va a folios 38°. **ANEXO N° 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 28/01/2025, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 13 años en el lote, es decir desde el año 2012 en el lote a adjudicar; con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 119, va a folios 37°. Asimismo, la administrada con la finalidad de acredita su posesión adjunta Recibo de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento - EPS Moquegua S.A. con fecha de emisión 03/12/2012, va a folios 17°. **ANEXO N° 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 28/01/2025, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 119, va a folios 35°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 28/01/2025, donde la recurrente declara como carga familiar a su menor hijo; T. A. O. S. (06 años); adjuntando copia de DNI, con fecha de emisión 06/06/2023, y Constancia de Estudios de la Institución Educativa Primaria N° 43022 "Amparo Baluarte" de Moquegua, Declaración Jurada con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 119, va a folios 34°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 28/01/2025, que su estado civil de la señora **NADIA ERICKA OLAZABAL SOSA**, es de **SOLTERA** no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna Municipalidad a nivel nacionalidad, Acreditando su soltería mediante, Documento Nacional de Identidad "DNI" de su menor hijo T. A. O. S., como Madre única en su registro, otorgado por Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, con fecha de Nacimiento 16 de mayo del 2018, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 119, va a folios 31°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 28/01/2025, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 119, va a folios 29°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 025-2025**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 12-FEB-2025, indicando que la recurrente **NADIA ERICKA OLAZABAL SOSA**, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: **ASOC. DE VIVIENDA 23 DE JUNIO VILLA MAGISTERIAL MZ. K LOTE 14 DEL C.P. DE CHEN CHEN**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, va a folios 28°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que la administrada **NADIA ERICKA OLAZABAL SOSA**, con Código de Verificación 52032110 de fecha 27/01/2025, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a folios 27°;

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Levantamiento de Observaciones, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 503.90 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0329503, de fecha 15/03/2021 y Recibo N° 0522391, de fecha 24/02/2025, va a folios 26° y 41°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, se ha evaluado y calificado los medios probatorios que presentan y respaldan la petición de los administrados en cuestión, entendiéndose y tomándose en cuenta que dichos recurrentes actúan en el presente procedimiento con respeto a **LOS PRINCIPIOS DE VERACIDAD, BUENA FE PROCEDIMENTAL Y DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**, los cuales imperan en todo trámite o acto procedimental desarrollado en la administración pública, dichos principios se hallan contemplados en los incisos 1.7, 1.8 y 1.16 respectivamente, del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con los incisos 51.1 y 51.2 del Artículo 51° del TUO citado, mediante el cual se presume la veracidad de todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que han sido previamente verificados y presentados por la administrada para la realización del procedimiento administrativo que sigue en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y asimismo, esto conlleva la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de la presente entidad, con la consecuente aplicación de las sanciones previstas en el mismo cuerpo legal, en el Artículo 34° (sobre Fiscalización Posterior) y sus incisos pertinentes, por lo que se halla sujeto a dichas sanciones si se comprueba el fraude o falsedad de todo lo manifestado, declarado bajo juramento y/o documentos registrados y presentados por la recurrente en cuestión en una unidad de información de cualquier tipo de soporte (papel, cintas, discos magnéticos, fotografías, etc.);

Que, conforme al **DECRETO SUPREMO N° 013-99-MTC, Aprueban Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI, Artículo 38.- Pruebas de la posesión**. Para acreditar lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior, los ocupantes del lote deberán presentar copia de uno o más de los siguientes documentos: a) Contratos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

préstamo celebrados entre el poseedor con instituciones públicas o privadas, con el fin de financiar la instalación de servicios básicos, la construcción, ampliación, remodelación de la vivienda o la adquisición de materiales. **b)** Recibos de pago de los servicios de agua, luz u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote. **c)** Declaraciones Juradas o recibos de pagos correspondientes al Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, realizados o girados a la orden del poseedor. **d)** Certificados domiciliarios expedidos por la Policía Nacional o el Juzgado de Paz en favor del poseedor. **e)** Documentos privados o públicos en los que conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor. **f)** Cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión a que se refiere el inciso a) del artículo anterior. **g)** Asimismo, COFOPRI podrá tomar la declaración escrita de por lo menos cuatro (4) vecinos o de todos los colindantes, la que constará en un formulario de declaración jurada adjunta a la ficha de empadronamiento. Los documentos que presenten los ocupantes deberán demostrar que la posesión del lote es no menor a un (1) año. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesorio. Los documentos serán presentados al momento del empadronamiento o, una vez empadronados, los poseedores podrán alcanzar la documentación que no hubieran presentado;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2506845, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **NADIA ERICKA OLAZABAL SOSA**, identificada con **DNI N° 40738666**, en la **Mz. K Lt. 14**, Sector 2 de las Pampas de Chen Chen **Sub Sector 2B-2** – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "23 de junio", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral **N° 11039892**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 178701** por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL